



022/09

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de marzo de 2009

VISTO, el expediente N° 550/09 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2009, la Resolución del Consejo Superior N° 110/02 de fecha 18 de noviembre de 2002, Resolución del Consejo Superior N° 17/08 de fecha 18 de marzo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 110/02 se creó el Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, conformado por tres Consejeros Superiores y tres representantes de los trabajadores no docentes, con mandato de un (1) año;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 17/08 se designó a los miembros del mencionado comité para el año 2008;

Que, en virtud del vencimiento de la designación, corresponde designar a los miembros representantes para el año 2009;

Que, este Cuerpo en su 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2009, ha nominado como representantes del Consejo Superior a las Consejeras: Dra. Mirta Fabris, Lic. Alicia Peire y Lic. Noemí Perri, y en representación de los trabajadores no docentes a: Lic. Cintia Paula Quiroga, Dra. Claudia Adriana Motta y Lic. Marta Picca;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inciso a) del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar a los integrantes del Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, en representación del Consejo Superior a las Consejeras: Dra. Mirta Fabris, Lic. Alicia Peire y Lic. Noemí Perri, y en representación de los trabajadores no docentes a: Lic. Cintia Paula Quiroga, Dra. Claudia Adriana Motta y Lic. Marta Picca.

ARTICULO 2º: La vigencia de la designación es por un (1) año, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a las interesadas en los términos del art. 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobados por el Decreto 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Daniel Rodriguez